 Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		MPE 02-01-9	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA		FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA		Página 1 de 5	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° J.D - 004 DE 2016 (OCTUBRE 28)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA UN NUEVO MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO,
Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. J.D. 006 DE NOVIEMBRE
18 DE 2015”**

La Junta Directiva del Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander “IFINORTE”, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley y los Artículos 14 de la Ordenanza 10 de 1974, el Artículo 13 del Decreto 043 Bis de 1976 y Artículo 72 de la ley 489 de 1998 y


CONSIDERANDO:

Que IFINORTE es un Instituto Descentralizado del Orden Departamental bajo la modalidad de Establecimiento Público, con autonomía administrativa y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10 de 1974, acto por medio del cual se ordena la creación del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander.

Que el Artículo 14 de la Ordenanza No 10 de 1974 establece las funciones principales de la Junta Directiva de la Entidad, y en su literal d) señala aprobar los planes de trabajo que formule el Gerente.

Que el Artículo 18 del Acuerdo J.D 008 del 2014 “Por el cual se reformaron los Estatutos del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander” establece las funciones de la Junta Directiva, en su literal i) que reza: *“Adoptar los proyectos de reglamento que para la prestación de los diferentes servicios sean presentados por el Gerente”*.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1117 de mayo 31 de 2013, norma por medio de la cual se reglamenta parcialmente los Artículos 17 y 18 de la Ley 819

	MACROPROCESO ESTRATEGICO	MPE 02-01-9	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA	Página 2 de 5	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

de 2003, el numeral 2 del Artículo 270 y el literal a) numeral 2° del Artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.


Que el Artículo 1° del Decreto 1117 de 2013, para los efectos de la administración de excedentes de liquidez de que trata el Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, se consideran como de bajo riesgo crediticio, únicamente los Institutos de Fomento y Desarrollo de las entidades territoriales que reúnan los siguientes requisitos:

1. Autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, para hacer parte del régimen especial de control y vigilancia de que trata el Artículo 2° del presente Decreto.
2. Contar con la calificación de bajo riesgo crediticio conforme lo establece el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, la cual deberá ser como mínimo la segunda mejor calificación para corto y largo plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras emitida por una calificadora de valores vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que conforme lo establece el Decreto 1117 de 2013, mediante Circular Externa No. 034 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, impartió las instrucciones relativas al régimen especial de control y vigilancia aplicable a los Institutos de Fomento y Desarrollo de las entidades territoriales.

Que de conformidad con el Decreto 2463 de 2014, por el cual se modifica el Decreto 1117 de 2015 se fijan las condiciones para su cumplimiento consolidado en un plan gradual de ajuste que somete a los Institutos de Fomento y Desarrollo al desmonte de captaciones y excedentes de liquidez administrados en un plazo perentorio.

Que el numeral 2.2.2 de la Circular Externa No. 034 de diciembre 27 de 2013 consagra que el Consejo Directivo que haga sus veces es el máximo órgano de administración de los INFIS y principales gestores del Gobierno Corporativo del Instituto, así mismo que deberán administrar adecuadamente los riesgos

 Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		MPE 02-01-9	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA		FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA		Página 3 de 5	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA


asociados a las actividades sujetas a supervisión por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que mediante el Acuerdo No DJ 006 de noviembre 18 de 2015 se aprobaron los siguientes Manuales de Administración de Riesgos: Manual de Riesgo Crediticio, Manual de Riesgo Operacional, Manual de Riesgo de Liquidez, Manual de Riesgo de Mercado, y Manual de Riesgo Sarlaft.

Que el Manual de Riesgo de Crédito debe ser ajustado de conformidad con las observaciones realizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en los oficios No. 2014104390-061-00 de diciembre 10 de 2015, No. 2016042170-009-000 de mayo 23 de 2016 y No. 2016042170-009-000 de junio 15 de 2016, mediante los cuales requiere a la Entidad para que mejore los siguientes aspectos: a) La inclusión de la reglamentación detallada del servicio de colocación a través de Operadores del Crédito Educativo destinado a los estudiantes de los diferentes municipios del Departamento; b) Aumentar los mecanismos de medición del riesgo en el procedimiento del estudio de capacidad de pago e inclusión de las políticas del proceso de recuperación de cartera de los clientes del Instituto; c) La inclusión de comités y cargos en la Estructura Organizacional; d) La individualización de la reglamentación de las líneas de crédito de libranza y Vivienda; e) La adición a los requisitos de la restructuración de la cartera y f) La actualización del Manual de Riesgo Crediticio.

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario que al Manual de Riesgo de Crédito, aprobado mediante el Acuerdo No. J.D. 006 de noviembre 18 de 2015, sea modificado en los artículos cinco (5) del Capítulo II "Comité de Riesgo", diez (10) del Capítulo IV "Esquema de la Estructura Organizacional del Riesgo de Crédito de Ifinorte", y el setenta y uno (71) del Capítulo VIII " Sobre Políticas, Consideraciones y Garantías de Ifinorte"

Que también se requiere que al Manual de Riesgo de Crédito, aprobado mediante el Acuerdo No. J.D. 006 de noviembre 18 de 2015, se adicione lo siguiente: a) el

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO ESTRATEGICO	MPE 02-01-9	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA	Página 4 de 5	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Capítulo IX “Línea Especial de Créditos de Vivienda para Funcionarios de Ifinorte” desde el artículo veinticinco (25) hasta el artículo cuarenta y siete (47); b) el Capítulo X “Proceso de Recuperación de Cartera” contenido desde el artículo cuarenta y ocho (48) al artículo cincuenta y cinco (55); c) el Capítulo XI “Factoring” con un único artículo cincuenta y seis (56), y el Capítulo XII “Créditos Educativos” con un único artículo cincuenta y siete (57).

Que con el objetivo de simplificar la comprensión del ordenamiento jurídico y técnico de las normas que rigen el Sistema del Riesgo Crediticio, se integrarán los artículos adicionados y modificados en un único documento : “Manual de Riesgo de Crédito”.


Que hace parte integral y se adjunta al presente Acuerdo el nuevo Manual de Riesgo de Crédito definitivo y aprobado a la fecha (81 folios).

Que en mérito de lo expuesto:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el nuevo Manual de Riesgo de Crédito, por las razones de orden legal reseñadas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga parcialmente el artículo primero (1ro.) del Acuerdo No. J.D 006 de noviembre 18 de 2015, de conformidad con la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Continuarán vigentes los siguientes Manuales: Manual de Riesgo Operacional, el Manual de Riesgo de Liquidez, y el Manual de Riesgo Sarlaft, de conformidad a lo contemplado en el artículo primero del Acuerdo Nro. J.D. 006 de noviembre 18 de 2015.

	MACROPROCESO ESTRATEGICO	MPE 02-01-9	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA	Página 5 de 5	

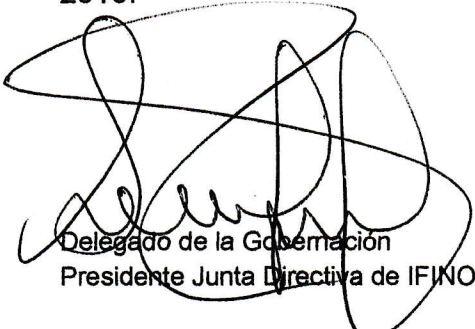
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA


ARTICULO CUARTO: Autorizar la remisión de lo aprobado a la Superintendencia Financiera de Colombia a través del Representante Legal de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. : El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


PUBLIQUESE Y CUMPLASE

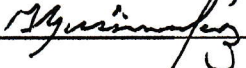
Dado en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2016.


 Delegado de la Gobernación
 Presidente Junta Directiva de IFINORTE



 CARLOS AMARILDO GARCÍA PARADA
 Gerente general de IFINORTE
 Secretario Junta Directiva

Anexo: Ochenta y un (81) folios.

Revisó: Dr. Álvaro Ureña Gómez 
 Subgerente Financiero y de Mercadeo

Revisó: Dr. Vicente Chacón 
 Subgerente Administrativo y Jurídico

Proyectó: Mónica Tarazona _____
 Asesor Jurídico Contratista

Concepto Favorable: Juliet Alexandra Jiménez 
 Asesor Riesgos Contratista